

Romper las barreras arquitectónicas para promover la inclusión de las personas con discapacidad

La accesibilidad actual, además de ser una necesidad, es un derecho. Gobierno y sociedad debemos de iniciar una cultura incluyente, con la finalidad de que las personas que sufren cualquier tipo de discapacidad tengan una vida igualitaria, digna y libre de barreras dentro de la sociedad.

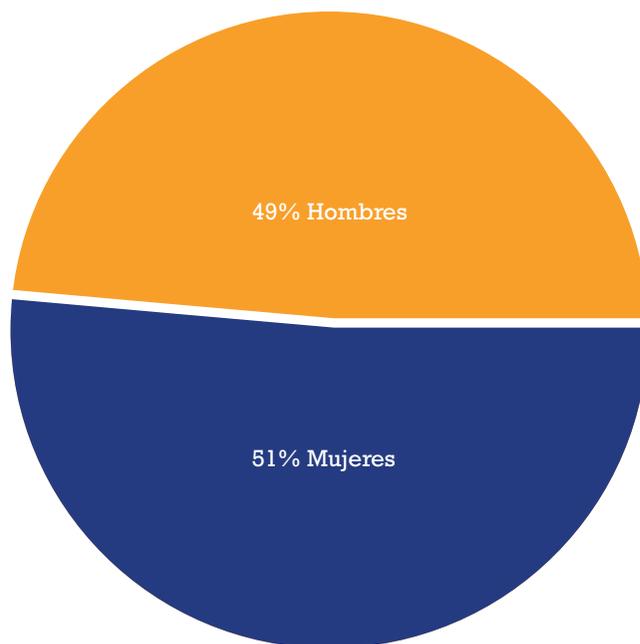
Nuestro país, en el marco de los diversos tratados y acuerdos internacionales que ha celebrado, ha tenido que adecuar su marco legal para la debida protección de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra la protección a los grupos vulnerables. Estado y sociedad debemos ser solidariamente responsables en su atención, pues forman parte de nuestro entorno social.

Dentro de los diversos grupos vulnerables existentes, se encuentran quienes sufren algún tipo de discapacidad, ya sea motriz, visual, auditiva, mental, o por edad, por ello se deben iniciar los programas necesarios para que tengan una vida igualitaria, digna y sin barreras dentro de la sociedad.

Derivado de la reforma que sufrió el artículo 1º de nuestra Constitución (2011), quedó prohibida toda discriminación motivada, entre otros, por discapacidades, o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que en este sentido debieron de adecuarse diversas leyes, o bien expedir nuevas para que fueran congruentes con el texto constitucional y con la protección de los derechos humanos.

Importa a este artículo, por su trascendencia, la disposición que se contiene en el artículo 132 fracción XVI bis, (y su artículo Segundo Transitorio), de la Ley Federal del Trabajo, en el cual se establece que es obligación de los patrones contar, en los centros de trabajo que tengan más de cincuenta trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad, y de acuerdo a lo que se establece en el artículo Segundo Transitorio de la referida Ley, los patrones contarán con un plazo de 36 meses, contados a partir de que entró en vigor el decreto por el que se reforman,

**EN MÉXICO HAY 5'739,270 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DISPONIBLES PARA CONSUMIR BIENES Y SERVICIOS.**



adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, para que realicen las adecuaciones a las instalaciones de los centros de trabajo, a fin de facilitar el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.

Es notorio que aquellos países que han sufrido guerras tengan una cultura muy avanzada en cuanto a accesibilidad y respeto a personas con discapacidad, así como los lugares reservados para ellos, en comparación con los que no han sufrido este tipo de conflagraciones, en los que las barreras arquitectónicas son incontables y convierten en inaccesibles muchos lugares para las personas con discapacidad.

Nos hemos puesto a pensar, por ejemplo, ¿cuántos lugares hay para personas con discapacidad en un cine?, ¿cuántas veces hemos usado los lugares de estacionamiento reservados para personas con discapacidad?, ¿cuántos restaurantes existen que no tienen acceso

para personas en sillas de ruedas, o que en su interior, no pueden circular por el poco espacio que existe entre mesa y mesa?

Es curioso que al hablar de accesibilidad la mayoría de las personas piensen únicamente en rampas, o en una silla de ruedas, cuando en este sentido los temas son mucho más extensos y complejos, dado que la discapacidad no es únicamente motriz, sino también visual, auditiva, sensorial, etc.

Estas y muchas otras razones motivaron para incluir en la Ley Federal del Trabajo la fracción XVI bis del artículo 132. Baste un simple ejemplo: mire en su entorno y pregúntese si el lugar en donde se encuentra es accesible para alguna persona con discapacidad.

Según la ONU, en 2050 el 21% de la población mundial tendrá más de 60 años, aproximadamente 2,000 millones de personas. Datos de la OMS aseguran que el 35% de las personas mayores de 65 años tienen una discapacidad o limitación asociada. De acuerdo

Nos hemos puesto a pensar, por ejemplo, ¿cuántos lugares hay para personas con discapacidad en un cine?, ¿cuántas veces hemos usado los lugares de estacionamiento reservados para personas con discapacidad?, ¿cuántos restaurantes existen que no tienen acceso para personas en sillas de ruedas, o que en su interior, no pueden circular por el poco espacio que existe entre mesa y mesa?



Según la ONU, en 2050 el 21% de la población mundial tendrá más de 60 años, aproximadamente 2,000 millones de personas. Datos de la OMS aseguran que el 35 % de las personas mayores de 65 años tienen una discapacidad o limitación asociada.

con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2010, el 5.1% de la población tenía algún tipo de discapacidad, esto es poco menos de 6 millones de personas.

Las barreras arquitectónicas son aquellas barreras físicas que impiden que las personas lleguen, accedan o se muevan a través de un edificio, lugar o zona en particular. Es el tipo

más conocido de barrera de accesibilidad, pues está presente en el medio físico y es la que resulta más evidente en la sociedad.

A efecto de atender el marco legal, es necesario tomar en cuenta que las barreras más comunes con las que se enfrentan a diario las personas con discapacidad son:

Urbanísticas: las que se encuentran en espacios públicos.

Arquitectónicas: en el acceso e interior de los edificios públicos y privados.

En el transporte: ya sea terrestre, aéreo o marítimo.

De comunicación: impiden la expresión y recepción de mensajes a través de los medios.

Culturales: evitan la sana integración y convivio entre la población y sus entornos.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que tener presente que debe de entenderse la accesibilidad no sólo como la eliminación de barreras arquitectónicas en los establecimientos para que la gente se pueda desplazar, sino también aquellas que se refieren a la adaptación de materiales de apoyo en braille, lengua de señas mexicanas (LSM), así como la aceptación de los animales de apoyo (lazarillos) en cualquier inmueble, sea empresa, restaurante, entre otros.

Por último, y siguiendo el artículo escrito por Franco Lotito y Horacio Sanhueza, "*...prontamente nos daremos cuenta que el camino por recorrer es todavía largo, lo cual, por supuesto, no debe convertirse en otro impedimento adicional para efectos de acometer la tarea de comenzar a 'derribar' todas aquellas barreras arquitectónicas que dificultan el desplazamiento e inserción integral de nuestros compatriotas que han tenido la desgracia de entrar a formar parte del grupo de los discapacitados. Lo único que se requiere es la firme voluntad de comenzar a considerarlos como una parte importante de todo proyecto arquitectónico actual y futuro.*"